

copi



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Mayo de 2019.

Señor Ministro de Producción y Trabajo de la Nación Argentina
Dr. Dante Enrique Sica
Secretaría de Trabajo

S _____ / _____ D

Ref: Se presentan. Acompañan constancias, CCT 22/98

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, se presentan la **FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA)**, con domicilio en Moreno 2033 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA)**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas representadas en este acto por el Sr. Sebastián Pablo Rodriguez en su carácter de Secretario de Encuadramientos de ambas organizaciones, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Podestá, constituyendo domicilio en Moreno 2033 de la Ciudad de Buenos Aires, al Señor Ministro de Trabajo se presentan y dicen:

I.-PERSONERÍA.

Que tal como se acredita con las copias de los Certificados de Autoridades expedidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los que se acompañan, y que se declara bajo juramento se encuentran plenamente vigentes, los firmantes revisten la representación que denuncian,

MAXIMILIANO PODESTA
ABOGADO
Tº77 Fº426 C.P.A.C.F.
M.F. Tº134 Fº316 L. 22192

II.- OBJETO.

Que en el carácter invocado, y siendo las partes co-firmantes, signatarias todas del CCT 22/98 (ex 14/75) conforme Resolución N° 37/98 de la Secretaria de Relaciones Laborales, venimos a solicitar se designe audiencia a los efectos de procurar la apertura de la ronda salarial y de contenido del convenio colectivo de marras.

III.-DENUNCIA MIEMBROS PARITARIOS.

Paritarios por FUVA

Luis María Cejas, DNI: 16.342.440
Roberto de la Cámara, DNI: 17.114.566
Sebastián Pablo Rodríguez, DNI: 24.881.486
Luciano Andrés Georgeot, DNI: 29.001.429
Silvia Alejandra López, DNI: 23.941.111
Gustavo Martín Fita, DNI: 27.404.330

Paritarios por AVVA

Luis María Cejas, DNI: 16.342.440
Mariano Andrés Cejas, DNI: 18.412.411
Silvia Alejandra López, DNI: 23.941.111
Martín Marcelo Berdiñas, DNI: 28.324.068
Francisco Javier Morales, DNI: 22.372.241

Asesores Técnicos.

Dr. Maximiliano Podestá
Dra. Andrea Laura Celiento

IV.- DOCUMENTAL.

Se acompaña a la presente, copia de las Certificaciones de Autoridades extendidas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.


MAXIMILIANO PODESTÁ
ABOGADO
1977 Fº 420 C.P.A.C.F.
M.F. Tº 134 Fº 15 L. 22192

V.- PETITORIO.

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el marco de la Negociación Colectiva, del Sr. Ministro de Producción y Trabajo de la Nación Argentina, solicitamos:

- 1) Nos tenga por presentados, en el carácter invocado por las partes, con los domicilios legales constituidos, las Personerías denunciadas.
- 2) Se tenga por agregada la documental acompañada por las partes.

Al Sr. Ministro de Producción y Trabajo de la Nación Argentina, con la más distinguida consideración, muy atentamente le saludan.



MAXIMILIANO PODESTÁ
ABOGADO
1977 Fº420 C.P.A.C.F.
M.C. Tº134 Fº316 L. 22192



SEBASTIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ENCUADRAMENTOS
F.U.V.A.

EX - 2019 -

48082721

-APN-DGDMT#MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

**ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO
COMPLETO**



Opus

EE-2019-48682771

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **7 días del mes de junio de 2019** siendo las 13:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**,— Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mí, Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA ; comparecen en representación de la **ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS**, con domicilio constituido en la calle Moreno N°2033, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr.Martin Marcelo BERDIÑAS (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial y la Señora Silvia Alejandra LOPEZ (DNI 23.941.111 todos ellos acompañados por la Dra Andrea Laura CELIENTO, asesora técnica; en representación de la **FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA – FUVA**-con domicilio constituido en Moreno N°2033, Ciudad Autónoma de Buenos Aires , el Sr.Sebastian Pablo RODRIGUEZ (DNI 24.881.486) y la Señora Silvia Alejandra LOPEZ (DNI 23.941.111 ; acompañados por el Dr.Maximiliano PODESTA y por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA**, con domicilio en la calle Paraguay 1857, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sr.Victor FONTAN, en su carácter de apoderado, todos ellos miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de las actuaciones, las partes en conjunto manifiestan que con fecha 21 de mayo de 2019 han arribado a un acuerdo el que adjuntan en 3 (tres) fojas ratificando su contenido en este acto, reconociendo las firmas allí insertas y solicitando su homologación.

La entidad sindical manifiesta que con la designación de miembros paritarios efectuada se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 25.674 .

Por ultimo se deja constancia que el presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 22/98.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 13.45 horas, firmando al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que
CERTIFICO.-----

AVVA/FUVA

Opus
Sebastian Pablo Rodriguez
Silvia Alejandra Lopez

CAPA

Victor Fontan

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 2019, comparecen: por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI 23.941.111), en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales; Luciano Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior, con la asistencia técnica del Dr. Maximiliano Podestá (DNI 24.527.117) en su calidad de apoderado; en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social ; Silvia Alejandra López (DNI 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Prensas y Actas; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654) en su calidad de apoderada; y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA), el señor Miguel Ángel González Abella (DNI 93.356.152) y el señor Víctor Manuel Fontán (DNI 23.728.658), como miembros paritarios. Las partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo. -----

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 22/98 (ex 14/1975) es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos con la salvedad de lo expuesto en el artículo CUARTO del presente, a quienes sólo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/1997 o cualquier otro que pretenda atribuirseles. -----

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Sebastián' with a large flourish. To the right, there is a signature that includes the text 'Georgeot' and another signature with a large, circular flourish. On the far right, there is a signature with a large, complex flourish.

SEGUNDO: Conforme a lo convenido por las partes, se incrementa el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT de aplicación, conforme más abajo se establece. -----

Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del primero de Junio de 2019 en la suma de Pesos Treinta Mil Ciento Cinco con Sesenta y Dos Centavos (\$30.105,62); con la escala de incremento del 1% no acumulativo por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo CUARTO del presente acuerdo.-----

TERCERO: La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el artículo SEGUNDO y hasta el 30 de Abril de 2020. Ambas partes establecen su compromiso de revisión y negociación continua de las pautas establecidas en el presente acuerdo, comprometiendo su disposición a la negociación en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado. -----

CUARTO: Las partes Acuerdan el otorgamiento de un Adicional Extraordinario Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año, el cual se ha definido en la suma única de Pesos Catorce Mil (\$14.000), la cual será liquidada en cuatro pagos de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) cada uno, la primera pagadera junto con las remuneraciones del mes de Mayo 2019; la segunda junto con las remuneraciones del mes de Agosto 2019; la tercera junto con las remuneraciones del mes de Noviembre 2019; y la última junto con las remuneraciones del mes de Abril 2020. -----

Dicho adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, ello durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional establecido en el presente artículo será percibido por aquellos viajantes exclusivos que reúnan el requisito señalado precedentemente, sin perjuicio

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.

de los mejores derechos y/o ventajas que se hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieran en el futuro como resultado de negociaciones individuales. Este adicional fijo, extraordinario y remunerativo será liquidado en un rubro aparte con la denominación **“Adicional Extraordinario Acuerdo CCT 22/98”** -----

QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral. Acuerdan asimismo fijar para el mes de Diciembre de 2019, una audiencia en sede de esa Cartera, a fin de evaluar la necesidad de adecuar los rubros remuneratorios a las variaciones de la realidad económica y social de nuestro país. -----

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, solicitando de la autoridad de la Cartera del Trabajo la homologación del presente acuerdo paritario. -----

Se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

The image shows several handwritten signatures in blue ink. At the top left is a large, stylized signature that appears to be the letter 'E'. Below it, there are several other signatures. One signature is accompanied by the word 'Argentina' written in cursive. Another signature is accompanied by the word 'Subdesarrollo'. There are also some illegible signatures and a large, scribbled signature at the bottom center.